

**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**

Subdirección de Servicios Administrativos

**Contrato No. 109\_SSA\_DRMyS\_2025**

CONTRATO CERRADO DE **COMPRA VENTA** REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. DAVID JORGE GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **SOLUCIONES NETKEY ADVANTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ÁNGEL** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- DE "LA ENTIDAD"**

- A) QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 21 DE AGOSTO DE 2000, EL CUAL HA SIDO MODIFICADO POR EL DIVERSO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES FORMAR PROFESIONISTAS COMPETENTES E INNOVADORES CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO, CÍVICO Y CULTURAL QUE CONTRIBUYA A LOS AVANCES CIENTÍFICOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVERSIDAD, A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FIRME RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- B) QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL **ING. DAVID JORGE GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HIDALGO, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE DICHAS FACULTADES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL DECRETO DE CREACIÓN ANTES CITADO, ASÍ COMO EN EL DIVERSO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IX; ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.
- C) DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL DIRECTOR GENERAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **MTRO. ROLANDO PORRAS MUÑOZ**, JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON R.F.C. [REDACTADO] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO
- D) QUE DE ACUERDO CON EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2025 Y DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2025 AUTORIZADOS POR LA H. JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE LOS ACUERDOS NO. I/S.E./2025-06 Y I/S.E./2025-08 RESPECTIVAMENTE, AUTORIZADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, CON CARGO AL COMPONENTE **C5: NECESIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ATENDIDAS Y A LA ACTIVIDAD A4: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS

Eliminados 13 caracteres de la presente foja número uno, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC.



**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**  
Subdirección de Servicios Administrativos  
**Contrato No. 109\_SSA\_DRMys\_2025**

- E) QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO NO. EA-913003989-N823-2025 SEGUNDO PROCEDIMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO (EN ADELANTE LA LEY), DEBIDO AL ACTO DE FALLO DE FECHA **28 DE NOVIEMBRE DE 2025**.
- F) SE COMUNICA A “**EL PROVEEDOR**”, QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CONTACTO CON PARTICULARS DEBEN OBSERVAR EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PASADO 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017.
- G) QUE “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A LA ACEPTACIÓN FORMAL DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y PLENA OBSERVANCIA DEL **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ITSOEH** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE ÉTICA Y AL PRONUNCIAMIENTO DE “**CERO TOLERANCIA**” APLICABLES A “**LA ENTIDAD**”.
- H) QUE TIENE SU DOMICILIO EN: PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, C.P. 42700, TELÉFONO (738) 735 4000 EXT. 730, CORREO ELECTRÓNICO: depto\_recursos\_materiales.servicios@itsoeh.edu.mx PÁGINA WEB www.itsoeh.edu.mx.

**II. DEL “EL PROVEEDOR”**

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA **SOLUCIONES NETKEY ADVANTE, S.A. DE C.V.**, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON EL ACTA CONSTITUTIVA N° 426 (CUATROCIENTOS VEINTISEÍS) LIBRO NO. 10 (DIEZ) OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SERGIO IVÁN GONZÁLEZ ROSANO NOTARIO PÚBLICO N° 7 EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, CON NÚMERO MERCANTIL ELECTRÓNICO 14062\*11 (CATORCE MIL SESENTA Y DOS ASTERISCO ONCE) DE FECHA 12 DE JULIO DE 2013.

QUE EXISTE UNA ÚLTIMA REFORMA AL ACTA EN EL ACTA NÚMERO 34,809 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE), DEL VOLUMEN 1,639 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN ALBERTO FLORES ÁLVAREZ, ADSCRITO A LA NOTARÍA NO. 14 (CATORCE), DE LA CUAL ES TITULAR LA LICENCIADA ANA ELENA FLORES CARRILLO, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2021, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON NUMERO MERCANTIL ELECTRÓNICO 14062\*11 (CATORCE MIL SESENTA Y DOS ASTERISCO ONCE), DE FECHA 12 DE JULIO DE 2013.





**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**

Subdirección de Servicios Administrativos

**Contrato No. 109\_SSA\_DRMyS\_2025**

- B) QUE EL C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ÁNGEL EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA MENCIONADA EN EL INCISO A) DE ESTE APARTADO EL PODER NOTARIAL N° 34810 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ), OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. JUAN ALBERTO FLORES ÁLVAREZ, DE LA QUE ES TITULAR LA LIC. ANA ELENA FLORES CARRILLO, NOTARÍA PÚBLICA N° 14 (CATORCE) DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO NI EN FORMA ALGUNA LIMITADO O SUSPENDIDO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE NÚMERO IDEMEX [REDACTADO] CON SU FOTOGRAFÍA Y DATOS GENERALES, EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- C) QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.
- D) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA VENTA DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APPLICABLES A ESTA OPERACIÓN.
- E) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO CALLE COLIBRÍ NO. 103, FRACCIONAMIENTO CAMPO DE TIRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42039.
- F) QUE CUENTA CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES N° 382-19 (5832)

**III. DE "LAS PARTES"**

QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**SEGUNDA. - "LA CONVOCANTE"** COMPRA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ANEXOS Y OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCADA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO N° EA-913003989-N823-2025 **SEGUNDO PROCEDIMIENTO**, DE LOS BIENES CONSISTENTES EN:

**ANEXO N°1**

ADQUISICIÓN DE: "**EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS**".

Eliminados 10 caracteres de la presente foja número tres, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE.

Indígena

(P)



## Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Subdirección de Servicios Administrativos

Contrato No. 109\_SSA\_DRMys\_2025

SOLICITANTE	PARTIDA No.	PARTIDA CLASIFICADOR	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA PARTIDA/CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
MTRO. ROLANDO PORRAS MUÑOZ	3	566001	1	PIEZA	NO BREAK - UPS DE DOBLE CONVERSIÓN EN LÍNEA, CAPACIDAD DE SALIDA 900 WATTS; CAPACIDAD DE SALIDA 1000 EN VOLTS AMPERES, VOLTAJE NOMINAL DE ENTRADA 100-127, VOLTAJE NOMINAL SALIDA 100 - 127, CON 6 TOMACORRIENTES NEMA 5-15R, TIPO DE SALIDA CORRIENTE ALTERNA NEMA 5-15R, 1 PUERTO USB 2.0, CONECTOR NEMA 5-15P, LONGITUD DE CABLE DE ALIMENTACIÓN DEL UPS DE 3 METROS, 1 PUERTO SERIAL, DIMENSIONES: ANCHO DEL PAQUETE 508 MILÍMETROS, PROFUNDIDAD DEL PAQUETE 610 MILÍMETROS, ALTURA 89 MILÍMETROS, PESO DEL PAQUETE 18.8 KILOGRAMOS, PROFUNDIDAD DEL UPS PRIMARIO 318 MILÍMETROS, PESO 13.2 KILOGRAMOS, ANCHO DEL UPS PRIMARIO 444 MILÍMETROS, ALTURA DEL PAQUETE 241 MILÍMETROS, DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO ENERGY STAR ROHS, RANGO DE TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO DE 0 GRADOS CELCIUS A 40 GRADOS CELCIUS; VOLTAJE NOMINAL DE ENTRADA 120 VOLTS DE FÁBRICA; CONTROL DE ENERGÍA, FACTOR DE PODER 0.9, VOLTAJE DE OPERACIÓN DE SALIDA (MÁXIMO) 127 VOLTS, FRECUENCIA DE ENTRADA 50/60 HERCIOS, MÁXIMA CORRIENTE 15, VOLTAJE DE ENTRADA DE OPERACIÓN (MÁXIMO) 127 VOLTS, VOLTAJE DE OPERACIÓN DE SALIDA (MÍNIMO) 100 VOLTS, ÍNDICE DE AUMENTO DE ENERGÍA 570 JOUCHES, EFICIENCIA 93%, APAGADO DE EMERGENCIA, FACTOR DE CIMA 3:1, VOLTAJE DE ENTRADA DE OPERACIÓN (MÍNIMO) 100 VOLTS, BATERÍA DE PLOMO ÁCIDO REGULADA POR VÁLVULA, BATERÍA DE REEMPLAZO HOT-SWAP, TESTED TO CSA, FCC-15 B (EMI), ROHS, TIEMPO TÍPICO DE RESPALDO A CARGA COMPLETA 14 MINUTOS, SOPORTA LA OPERACIÓN DE ARRANQUE EN FRÍO, CARTUCHO PARA BATERÍA DE REPUESTO RBC24V-LCD, EL MATERIAL DE LA CARCASA SERÁ DE ACERO, FACTOR DE FORMA PARA INSTALACIÓN EN RACK DE 4 POSTES DE 19 PULGADAS, PANTALLA LCD DEL PANEL FRONTAL, CAPACIDAD DEL RACK 2U, INTERVALO DE TEMPERATURA DE ALMACENAJE -15 A 50 GRADOS CELCIUS, INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO 0 - 95% SIN CONDENACIÓN, ALTITUD DE FUNCIONAMIENTO DE 0 A 3000 METROS, UPS DE COLOR NEGRO, NIVEL DE RUIDO AUDIBLE 45 DECIBELIO "A" A 1 METRO EN EL LADO FRONTEL, FILTRO DE RUIDO EMI/RFI, TIPO DE ENFRIAMIENTO POR VENTILADOR, MANUAL SU1000RTXLCD2U.	\$21,154.73	\$ 21,154.73
DEBIDO A QUE SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.					SLBTOTAL	\$ 21,154.73	
					IVA	\$ 3,384.76	
					TOTAL	\$ 24,539.49	
TOTAL, EN LETRA: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.							

Página 4 de 8



Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Paseo del Agrarismo No. 2000,  
Mixquiahuala de Juárez, Hgo., C. P. 42700 Tel: 738 735 4000 |  
www.itsoeh.edu.mx





## Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Subdirección de Servicios Administrativos

Contrato No. 109\_SSA\_DRMyS\_2025

**TERCERA.- "LA ENTIDAD" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$21,154.73 (VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N) MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$3,384.76 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), QUE HACE UN TOTAL DE \$24,539.49 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) ACOMPAÑADA DEL DOCUMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. NO SE OTORGARÁ NINGUN TIPO DE ANTICIPO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, QUEDARÁ SUJETA PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "**LA ENTIDAD**", CONFORME, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE "**LAS PARTES**".

Dicho pago se realizará una vez que "**EL PROVEEDOR**" acredice haber realizado la entrega de los bienes descritos en el Anexo No 1 y a entera satisfacción de "**LA ENTIDAD**", el pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente que debe cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes.

LA FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE:

NOMBRE:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN:	PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
R.F.C.	(EL ÚLTIMO DIGITO ES CERO)

LA CUAL DEBERÁ CONTENER: CANTIDAD, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES QUE AMPARA, PRECIO UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CON LETRA E IVA DESGLOSADO, REFERENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, PÁRRAGO TERCERO, DE LA LEY.

**CUARTA. - "LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

**QUINTA. -** LOS BIENES QUÉ SON OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTAN ESTRICAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "**EL PROVEEDOR**" Y ACEPTADAS POR "**LA ENTIDAD**", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL PEDIDO OFICIAL No. 109\_SSA\_DRMyS\_2025 QUE SE AGREGAN AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEXTA. - "LA ENTIDAD"** EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS BIENES POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, DE LA SIGUIENTE FORMA:

Eliminados 13 caracteres de la presente foja número cinco, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC.

**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**

Subdirección de Servicios Administrativos

**Contrato No. 109\_SSA\_DRMyS\_2025**

EL PAGO SERÁ REALIZADO: EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL) DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

**SÉPTIMA.** - EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE **"LA ENTIDAD"** CON DOMICILIO EN: PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA. KM. 2.5 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO NO. 1, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 16:00 HORAS.

**OCTAVA.** - **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR **"LAS PARTES"** QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO, ACORDANDO QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS SERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN EN EL ACTO DE FALLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.** - **"EL PROVEEDOR"** EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS DURANTE EL TRASLADO.

**DÉCIMA.-** **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y VICIOS OCULTOS COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO. LA GARANTÍA SERÁ **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ESTA SERÁ EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y CONTRA VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, LA CUAL SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, MISMA QUE DEBERÁ TENER NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL LICITANTE PARTICIPANTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"LA ENTIDAD"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA PRIMERA.** - PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ENTIDAD** EN EL PLAZO PREVISTO, RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DE LA MISMA, COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA

Página 6 de 8

**2025**  
Año de  
La Mujer  
IndígenaCarretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Paseo del Agrarismo No. 2000,  
Mixquiahuala de Juárez, Hgo., C. P. 42700 Tel: 738 735 4000 |  
[www.itsoeh.edu.mx](http://www.itsoeh.edu.mx)

**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**

Subdirección de Servicios Administrativos

**Contrato No. 109\_SSA\_DRMyS\_2025**

NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "**LA ENTIDAD**", INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "**EL PROVEEDOR**" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "**LA ENTIDAD**" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

**DÉCIMA TERCERA.** - "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO QUE "**LA ENTIDAD**" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY Y 84 DE SU REGLAMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**DÉCIMA CUARTA.**- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "**LA ENTIDAD**" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERÉSES MORATORIOS A RAZÓN DE LOS CETES, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "**EL PROVEEDOR**" PRETENDE ENTREGAR LOS BIENES CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES O ENTREGAR MATERIAL DAÑADO.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS.
- C) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA QUINTA.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"**LAS PARTES**" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUÉ NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

**DÉCIMA SEXTA.** - "**LAS PARTES**" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. SERÁ DIVULGADA ÚNICAMENTE POR CONSENTIMIENTO Y POR ESCRITO DE "**LA ENTIDAD**", ASÍ MISMO "**EL PROVEEDOR**", INSTRUÍRÁ A SU PERSONAL EN LO CONDUcente PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS "**LAS PARTES**" EN EL PRESENTE CONTRATO.

Página 7 de 8



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Paseo del Agrarismo No. 2000,  
Mixquiahuala de Juárez, Hgo., C. P. 42700 Tel.: 738 735 4000 |  
[www.itsoeh.edu.mx](http://www.itsoeh.edu.mx)



800



D



**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**  
Subdirección de Servicios Administrativos  
**Contrato No. 109\_SSA\_DRMys\_2025**

CON MOTIVO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**POR "LA ENTIDAD"**



ING. DAVID JORGE GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL  
DEL ITSOEH

**POR "EL PROVEEDOR"**



C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ÁNGEL  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
SOLUCIONES NETKEY ADVANTE, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS  
POR "LA ENTIDAD"**



MTR. ROLANDO PORRAS MUÑOZ  
JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS  
COMPUTACIONALES  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



L.C. ARACELI MEZA PÉREZ  
SUBDIRECTORA DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



L.D. HORACIO ANDRADE HERNANDEZ  
ASESOR JURÍDICO  
Vo. Bo.

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO NO. No. 109\_SSA\_DRMys\_2025 DE COMPRA VENTA REFERENTE A DE "EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SOLUCIONES NETKEY ADVANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ÁNGEL.